



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 25 DE JULIO DE 1964

NUM. 18.331

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 602
Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernabé Cáceres y Teodora Membreño, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 603
Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Hernández y María Cruz Rodas, vecinos de San Ignacio, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 604
Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Enrique Turcios Rodríguez y Manuela Antúnez, vecinos de Yocón, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 605
Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Molina y Carolina Gallardo Flores, vecinos de Quimistán, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 606
Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Martínez Núñez y Rosario Flavia Bonilla Lacayo, vecinos de La Ceiba, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 610
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bert W. Palmer y Ruth Thompson, vecinos de Roatán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

CONTENIDO
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 602 al 619, inclusive.—Abril de 1964
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos N° 480 al 502, inclusive.—Marzo de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 295 al 296, inclusive, Febrero de 1964.

AVISOS

Acuerdo N° 611
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Fonzo Bartlett y Herlinda Castillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 612
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Pablo Morales y Cloris Olinda Solano, vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 613
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Abraham Santos y Thelma Rosa Codina, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 614
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orville Thompson Jones y Shacia Sharon Jackson, vecinos de Guanaja, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 615
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Canales y Eloína Borjas, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 616
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Jiménez Moncada y Margarita Isabel Valladares Lobo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 617
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Enrique Soto Turcios y Rosa Elilia Chang Salinas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 618
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lázaro Rivas Rosa y Ana María Carabaca, vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 619
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Arnaldo Paz Pineda y Gilma Edith Fugón, vecinos de El Negríto, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

Acuerdo N° 620
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Arnaldo Paz Pineda y Gilma Edith Fugón, vecinos de El Negríto, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 480
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, a partir del primero de marzo, al ciudadano Emilio J. Gattas, Ayudante Laboratorista "E", Renglón 12, Laboratorio San Pedro Sula, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Federico Sna-zo Rubí, que pasa a ocupar otro puesto.

Devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 481
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir, a partir del primero de marzo, al ciudadano Delio Boquín Bustamante, de Despachador de Combustibles, Renglón 67, a Bodeguero, Renglón 68, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Oscar Rosendo Rápalo.

El nombrado devengará el sueldo máximo, en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 482
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir, a partir del primero de marzo al ciudadano Donaciano Sánchez, de Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo, a Despachador de Combustible, Renglón 67, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Delio Boquín Bustamante.

El nombrado devengará el sueldo máximo, en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 483
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir, a partir del primero de marzo al ciudadano Mario Muñoz, de Ayudante de Mecánico, Renglón 61, a Mecánico Clase "C", Renglón 60, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Francisco Fuentes Cuevas.

El nombrado devengará el sueldo máximo, en vista de ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 484
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir, a partir del primero de marzo, al ciudadano Francisco Fuentes Cuevas, de Mecánico, Clase "C", Renglón 60, a Mecánico Clase "B", Renglón 59, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Antonio Guillén.

El nombrado devengará el sueldo máximo, en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 485
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir, a partir del primero de marzo, al ciudadano Antonio Guillén, de Mecánico Clase "B", Renglón 59, a Mecánico Afinamiento de Motores, Renglón 65, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José Córdova Tong.

El nombrado devengará el sueldo máximo, en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 486
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, a partir del primero de marzo, al ciudadano Gonzalo Hernández Lindo, Ayudante Mecánico Ambulante, Renglón 57, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos Ramírez.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 487
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, a partir del primero de marzo, al ciudadano Mauro Pastor Castillo Romero, Mecánico Clase "A", Renglón 33, Taller Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rafael Díaz Saucedo.

El nombrado devengar el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 488
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° de marzo al ciudadano Wilfredo Moncada Molina, Mecánico Clase "A", Renglón 33, Taller "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José María Martínez.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 489
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón a Nueva Arcadia, La Entrada y Chalmeca, en el departamento de Copán, a partir del primero de marzo del corriente año a Nicolás Contreras Escobar, en sustitución de Guillermo Rosales.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 490
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, Correo Peatón a Dulce Nombre, en el departamento de Copán, a partir del primero de marzo del presente año, a Valentín Mancía Leberón, en sustitución de Vicente Molina.

Al nombrado, no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 491
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Esquipulas del Norte, en el departamento de Olancho, a partir del primero de marzo del presente año a Francisca Véliz en sustitución de José Véliz Ramírez, que renuncio.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 492
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Sonaguera, en el departamento de Colón, a partir del primero de marzo del presente año, a Pedro Antonio Morazán, en sustitución de Roberto Martínez Guevara que renuncio.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 493
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón a Belén en el departamento de Lempira, a partir del primero de marzo del presente año, a Bernardo Benítez, en sustitución de Marcos Reyes Amaya, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 494
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, Cartero de la Administración de Correos de Gracias, en el departamento de Lempira, a partir del primero de marzo del presente año a Ramón M. Zaccaya, en sustitución de Víctor E. Pinto, que renunció.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 495
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de El Progreso a Mezapa, en el departamento de Yoro, a partir del primero de marzo del presente año a Carlos Aviles Mayorga, en sustitución de Juan Maszur Selman.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 496
Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 28.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: nombrar, a partir del primero de marzo del presente año a la persona siguiente:

4.—ATLANTIDA
LA CEIBA

Central de Teléfonos Automáticos

William Amador, Maquinista Jefe, en sustitución de Domingo Torres C., que renunció.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, por ser empleado nuevo y por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.— Sello.— Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 497

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de la Jigua, en el departamento de Copán, a partir del primero de marzo del presente año, a Federico Rodezno, en sustitución de Antonio Enriquez P.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 498

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón a Trinidad, en el departamento de Copán, a partir del primero de marzo del presente año a Adrián Valeriano Vásquez, en sustitución de José María Elvir.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 499
Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 29.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Nombrar a partir del primero de marzo, a la persona siguiente:

5.—COLON
Los Planes

Giriaco Hernández, Telegrafista, en sustitución de Angel Fajardo H., que causa baja.

El nombrado devengará el sueldo tope, desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponerlo así el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.— Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 500

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Carlos F. Pérez, de generales conocidas y domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, solicitando autorización para obtener un Certificado de Explotación para establecer y prestar un servicio aéreo no regular en el territorio nacional, de acuerdo con las bases y demás requisitos que en dicha solicitud se establecen.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones es de opinión porque se acceda a lo solicitado pero con sujeción a las condiciones establecidas en los numerales 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del dictamen en referencia.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0190 del 23 del retropróximo mes, también es de opinión porque se otorgue el permiso por el señor Pérez, por estar reglado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar Certificado de Explotación par establecer y prestar un servicio aéreo no regular en el territorio nacional, a favor del ciudadano Carlos F. Pérez, de generales expresadas, siempre que dicho señor se ajuste a lo establecido con las bases y requisitos que en dicha solicitud se establecen y de conformidad con las siguientes condiciones:

1°—El interesado deberá, antes de iniciar sus operaciones, demostrar por escrito ante el Departamento de Inspección de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que la aeronave

destinada a este fin, recibirá el mantenimiento necesario par atener en vigor el Certificado de Aeronavegabilidad correspondiente.

2°—La Aeronave deberá ser matriculada de acuerdo con el reglamento respectivo.

3°—Obtendrá de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas la aprobación de las tarifas a cobrar que pondrá en vigor.

4°—Presentará al Departamento de Operaciones las pólizas de Seguros para daños a terceros en la superficie, pasajeros y tripulación y carga, que cubran los requisitos respectivos de acuerdo con el inciso c) del Artículo 92 de la Ley de Aeronáutica Civil vigente.

5°—Cumplirá con todos los requisitos correspondiente de la Ley de Aeronáutica Civil y Reglamento de Registro Aeronáutico Administrativo.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 502

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, a instancias del Ingeniero Antonio D. Lardizábal, en su carácter de Director General de Operaciones de la Compañía Televisora Hondureña, S. A., solicitando permiso para establecer un sistema de Radiocomunicación entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, con el propósito exclusivo de atender los problemas relacionados con el servicio de televisión de acuerdo con las especificaciones que previamente le fueren asignadas por la autoridad competente.

Resulta: Que presentada en tiempo y forma la solicitud en referencia se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Radiocomunicaciones le asigna las especificaciones correspondientes, siendo en consecuencia de opinión porque se otorgue el permiso solicitado temporalmente, esto es, mientras el Estado pueda ofrecer un servicio eficiente de Telecomunicaciones, siendo entendido además que el servicio otorgado a la Compañía Televisora, deberá concretarse a los asuntos relacionados con el mantenimiento de dicha Compañía en ningún caso para tratar asuntos personales, ajustándose en todo a las prescripciones legales y reglamentarias de la materia; y

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0189 de fecha 23 del mes pasado, también es de opinión porque se otorgue el permiso solicitado por el Ingeniero Antonio D. Lardizábal, en su carácter antes indicado

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República:

ACUERDA:

Autorizar al Ingeniero Antonio D. Lardizábal, en su carácter de Director General de Operaciones de la Compañía Televisora Hondureña, S. A., para que establezca un sistema de radiocomunicación entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, con el propósito exclusivo de atender los problemas relacionados con el servicio de televisión, de

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Gracias a Dios, en la forma que sigue:

ESCUELAS URBANAS

MUNICIPIO DE BRUS LAGUNA

Escuela "José Santos Guardiola"

José Antonio Interiano, Director.

Neptaly Hernández, Sub-Director.

Lila Margarita Inestroza, Elisabeth Alemán de Hernández y María Eufemia Osorio de Interiano, Profesoras Auxiliares.

MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA

Escuela "Ramón Rosa"

Domingo Flores Mejía, Director.

Gustavo Zúniga Andrade, Sub-Director.

acuerdo con las especificaciones que previamente se describen: Propietarios y responsables del servicio: Compañía Televisora Hondureña, S. A.; indicativos de llamada Tegucigalpa, HRC-43, San Pedro Sula HRC-44; Frecuencias de Operación 7305 kilociclos; potencia de cresta 100 vatios; tipo de onda A3I (Banda Lateral Unica, portadora suprimida), Clase de servicio-fijo: horas de servicio-indeterminadas (no más de dos horas diarias); ubicación de los equipos en Tegucigalpa, Barrio Buena Vista, posición geográfica: 87° 13. 0. 14' 07. N; en San Pedro Sula, "La Cumbre", posición geográfica: 88° 11' 12. 0. 15' 30. N. El servicio deberá usarse exclusivamente para los asuntos relaciones con el mantenimiento de los servicios de televisión de las dos ciudades y en ningún caso para tratar asuntos personales, ajustándolo además a las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicaciones.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

MUNICIPIO DE POLICARPO BONILLA

Escuela "Renovación"

Ladislao Pérez, Director. Deisy Solano de Ramírez, Sub-Directora.

María Ester Morales, Profesora Auxiliar.

ESCUELAS RURALES

MUNICIPIO DE BRUS LAGUNA

Aldea Río Plátano

Escuela "15 de Septiembre"

Clementina Romero de Menéndez, Directora.

Alicia Medina Montero, Sub-Directora.

Aldea Las Marías

Escuela "Costa Rica"

Henry Maclín, Director.

Aldea Cocobila

Escuela Pedro Nufio

Darío Humberto Martínez, Director.

Nidia Amarilis Pineda Bardales, Sub-Directora.

Vayola Curbelo, Profa. Auxiliar.

Aldea Plaplaya

Escuela "Minerva"

Raúl Munguía Sierra, Director.

Nidia Flores Alegría, Sub-Directora.

Rigoberto Torres, Armilda Argelia Izaguirre y Waldemar Cabrera del Cid, Profesores Auxiliares.

Aldea Palacio

Escuela "Marco A. Soto"

María Robertina Santos, Directora.

Aldea Batalla

Escuela "Presentación Centeno"

Nohemí Vásquez, Director. Miguel Enrique Kelly, Sub-Director.

Yolane Rittenhouse y Fidelina Molina de Hyde, Profesores Auxiliares.

Aldea Barra Patuca

Escuela "Lempira"

Marcelino Vásquez Reyes, Director.

Ordener Medina, Sub-Director.

Cristina Guzmán de Medina e Irma Mariana Guzmán, Profesores Auxiliares.	Aldea Raya <i>Escuela "República del Perú"</i>	Aldea Palcaca <i>Escuela "Juan Lindo"</i>	Aldea Cropunta <i>Escuela "Manuel Soto"</i>	Aldea Batalla <i>Escuela "Presentación Centeno"</i>
Aldea Crao Silpe <i>Escuela "Marco A. Soto"</i> Dionisio Marín, Director.	Donald Pineda Rodríguez, Director. Rait Smith, Sub-Director. Pedro Humberto Ordoñez, Profesor Auxiliar.	Mauro Bustillo Coronado, Director. Martha Claros de Lamothe, Sub-Directora.	Reyna Yolanda Avilez, Directora. Aldea Waksma	Juan Aguilar Arita, Profesor Auxiliar. Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.
Aldea Ibans <i>Escuela "América"</i> Mauro Orlando Leiva, Director.	Aldea Cara Santa <i>Escuela "El Adelanto"</i> Julián Guillén Cerna, Director.	Aldea Auca <i>Escuela "21 de Octubre"</i> Sixto George, Director. Jesús Alvarado López, Sub-Director.	<i>Escuela "Alvaro Contreras"</i> Ramón Amilcar Hernández, Director. Ana Alicia Alemán de Hernández, Sub-Directora.	OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eda Judith Ortiz de Leiba, Sub-Directora. Manuel Antonio Avila Castillo, Profesor Auxiliar.	Aldea Clupqui <i>Escuela "República Argentina"</i>	Rubén Suazo Cortés, Profesor Auxiliar.	Aldea Wawina <i>Escuela "José T. Reyes"</i> Eufemio Alemán Díaz, Director.	Eugenio Matute C. Acuerdo N° 296
MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA Aldea Cauquira <i>Escuela "Francisco Morazán"</i>	Carlos Arita Mejía, Director. Aldea Wuaplaya <i>Escuela "Luis Landa"</i>	Santos Rafael Rodríguez A., Director.	Luis Alonso Pineda, Profesor Auxiliar. Aldea Tucurum	Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1964. El Jefe del Gobierno Militar,
Cristóbal Rodríguez Rosales, Director. Carlos Antonio Barahona, Sub-Director.	América Peña de Velásquez, Directora. Aldea Waltara	Aldea El Benck <i>Escuela "República de Colombia"</i> Guifarro Nixon Tolecth, Director.	<i>Escuela "José C. del Valle"</i> Federico Larios Ponce, Director.	ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabajan en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Ocotepeque, en la forma siguiente:
Gustavo Orellana Matute, Rafaela Arminda Garmendia, Salvador Arita Mejía y Consuelo Muñoz, Profesores Auxiliares.	Félix Alemán, Director. Ruth Argüelles de Alemán, Sub-Directora.	Anastasio Allen, Sub-Director.	Juan Agustín López, Sub-Director. Aldea Guarunta	MUNICIPIO DE OCO-TEPEQUE
Aldea Marcotapa <i>Escuela "Honduras"</i> Elver Kith Croen, Director.	Armando Díaz Rivera, Profesora Auxiliar. Aldea Calpo	Aldea Tifi <i>Escuela "José T. Cabañas"</i> Modesto Morales, Director.	<i>Escuela "Independencia"</i> José Antonio Orellana, Director.	<i>Escuela "Guía Técnica N° 5"</i>
Aldea Prusitara <i>Escuela "Dionisio de Herrera"</i> Francisco Jiménez Ramos, Director.	Smelling Wood, Director. Aldea Bastlaya	Rubén Ariza, Director. Inván Guevara, Sub-Director.	ESCUELAS NUEVAS MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA	Directora. Irma Josefina de Rivas.
Aldea Yajurabila <i>Escuela "Fiat Lux"</i> Adolfo López Tosta, Director.	Doroteo Feldeman, Director. José Arnaldo Castañeda, Sub-Director.	Aldea Siacualaya <i>Escuela "República de Honduras"</i>	Rubén Morales, Director. Aldea Leymus	Sub-Directora Tránsito Méndez.
Delfina A. de López, Sub-Directora. Aldea Chata	Aldea Tuntuntara <i>Escuela "Francisca Reyes"</i>	Rubén Ariza, Director. Inván Guevara, Sub-Director.	<i>Escuela "República de Guatemala"</i> Carlos Rivera López, Director.	Profesoras Auxiliares Carmen Coto Molina, Berta Ticas de Erazo, Refugio Flores de Santos, Josefa Villeda, María del Carmen Aguilar, Gloria Pinto, Leticia López, Alma D. de Chinchilla, Idalia de Chinchilla, Alba Gloria Pinto, María Victoria Villeda, Graciela Pleitez, Berta Lidia Mejía y Marta E. L. de Gutiérrez.
Bernardo Zelaya Alemán, Director. Aldea Uji	Reynaldo Solórzano, Director. Aldea Tuntuntara	Aldea Sují <i>Escuela "Alfonso XIII"</i>	MUNICIPIO DE POLICARPO BONILLA	<i>Escuela "Salvador Corleto"</i>
Aldea Ujil <i>Escuela "José Trinidad Cabañas"</i> Humberto Chinchilla, Director.	Nicolasa Gómez, Directora. Aldea Usibila	José Rolando Guzmán Rosa, Director.	Aldea Curpa Carlos Sanabria Martínez, Director.	Director, Miguel Ángel Cruz.
Lidia Acosta, Sub-Directora. Aldea Hilaya	Guillermina Amparo Irías, Directora. Aldea Laca	Rómulo Carías, Director. Aldea Mistrusk	PLAZAS NUEVAS POR AUMENTO DE PERSONAL MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA	Sub-Director, Oscar Francisco Flores.
Aldea Hilaya <i>Escuela República de México</i> Evaristo López Gómez, Director.	Wigberto Erazo Carranza, Director. Herlinda Alvarado Matamoros, Sub-Directora.	Armando Amaya, Director. MUNICIPIO DE POLICARPO BONILLA	<i>Escuela "Ramón Rosa"</i> Evelio Paz Fernández y Reyna Erazo de Iriarte, Profesores Auxiliares.	Profes. Auxiliares, Haydeé Flores, Héctor Manuel Deras, Zoilo Jiménez, Rey Salvador Cardona, Marco Tulio Flores, Angel Ricardo Peña, Josefa A. de Gallardo, Héctor Manuel Acosta, Rosa Margarita de García, Irma Concepción Palomo, Luis Alonzo Pinto, José Antonio Portillo, Gladys España de Medrano, Francisco Chávez, Rosalinda Dubón y Alberto Flores Cuestas.
Rosa Delia del Cid, Sub-Directora. Alejandro Enrique Benavides, Prof. Auxiliar.	Gladys Evelia Cardona, Profesor Auxiliar. Aldea Tancino	Ester Díaz de Ramos, Sub-Directora. Waldina Alvarado Matamoros y Dora Corrales de Velásquez, Profesoras Auxiliares.	<i>Escuela "República de Argentina"</i> Faustino Mendoza, Sub-Director. MUNICIPIO DE BRUS LAGUNA	MUNICIPIO DE SINUAPA
	Aldea Tancino <i>Escuela "La Fraternidad"</i> Martha Curry, Directora.		Aldea Río Plátano <i>Escuela "15 de Septiembre"</i> Marco Antonio Ramírez, Profesor Auxiliar.	<i>Escuela "Ch. de C."</i> Director, Rómulo Erazo. Sub-Directora, Telma Aguilar.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Fábrica de Cigarrillos "La Altense, S. A.", una entidad mercantil guatemalteca, con domicilio en la ciudad de Quetzaltenango, República de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BONANZA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de

Profesoras Auxiliares Eglá Azucena Melgar, María Angélica Pacheco, Victoria Valle Cartagena, Leticia Aguilar y Bertha Lidia García.

MUNICIO DE CONCEPCION

Escuela "José Trinidad Reyes"

Director, Juventino Arita. Sub-Directora, Olga Cuéllar de Reyes.

Profesores Auxiliares Guido Leonel Guzmán, Rafael Antonio Santos y Rosa O. Chacón de Coto.

MUNICIPIO DE SANTA FE

Escuela "M. Ernesto F."

Director, Manuel González Pinto.

Sub-Directora, Alba Estela Santos.

Profesores Auxiliares Anco Marcio Mejía y Ricardo Aguilar.

MUNICIPIO LA ENCARNACION

Escuela "José T. Reyes"

Director, Carlos Manuel Megaña.

Sub-Director, César N. Chinchilla.

Profesores Auxiliares, Hugo Oliva, Salvador Aldana, Antonio Flores, Juan José Hernández, Bertha Valle de Flores y Raúl Napoleón Chinchilla.

(CONTINUARÁ)

productos manufacturados de tabaco, principalmente cigarrillos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, envoltorios, piezas de propaganda que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J., 4 y 14 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Alberto-Culver Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Calm",



SPRAY POWDER DEODORANT anti-perspirant

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 769.692, de 12 de mayo de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, cosméticos, preparaciones para la piel y el cuerpo, incluyendo desodorantes y

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Joseph E. Seagram & Sons Limited, una corporación del Canadá, manufactureros y destiladores, comparezco, según el poder que acompaño, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Seagram's V. O.", según el clisé y conforme al certificado de depósito N° 302.182, de 4 de abril de 1933, renovada el 4 de abril de 1953, por veinte años, e inscrita en la oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general whiskey, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los envases, cajas y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 4 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa japonesa Daihatsu Kogyo Kabushiki Kaisha, manufactureros, una compañía limitada con domicilio en 1-17, Naka-1-chome, Oyodo-cho, Oyodo-ku, Osaka, Japón, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Daihatsu

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 430311, de 29 de agosto de 1953, inscrito en la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, marca que ampara, distingue y protege coches, embarcaciones, otras maquinarias e instrumentos para el transporte, y sus partes de repuesto, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los productos mismos, o a las cajas o bultos que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados en relieve, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de 1964.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 4 A. 64.

antiperspirantes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los envases, cajas, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J., 4 y 14 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros con domicilio en el Township de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AUROFAC

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 566.241, del 4 de noviembre de 1952, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones veterinarias para ayudar al desarrollo y crecimiento de animales, contiene factores de proteína animal y otras sustancias nutritivas, tales como vitaminas; la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J., 4 y 14 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente

comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BECEL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 804385 del 8 de abril de 1960, inscrita en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege carne, pescado, aves de corral, aves de monte, extractos de carne, conservas, frutas y vegetales, secos y cocidos; jales, conservas, huevos, leche y otros productos de lechería; aceites comestibles y grasas; conservas y encurtidos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ventiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo” Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 J., 4 y 14 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Depósito y registro de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor José Max O’ano, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la ciudad de San Salvador, en donde tienen asiento sus negocios, respetuosamente comparezco, acompañado el poder correspondiente, a solicitar el depósito y registro de la marca de fábrica denominada:

DIANA

palabra, según el clisé y en conformidad con el adjunto certificado de registro extendido por el Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la ciudad de San Sal-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica —Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Schlup & Cie A. G. (Schlup & Cie, S. A.) (Schlup & Co. Ltd.), manufactureros de relojes, una corporación suiza, domiciliada en Bielstrassen 43, Lengnau, Cantón de Berna, Suiza; según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada “Rado” y Símbolo, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 209664, de 8 de mayo de 1958, inscrito



en el Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de la Confederación Suiza; marca que ampara, distingue y protege en general, relojes de bolsillo y sus respectivas partes, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos mismos y a los paquetes, cajas, envoltorios, piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo”. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 4 A. 64.

vador, República de El Salvador, en donde aparecen que dicha marca fue inscrita con el número 8771, el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos; la marca ampara, distingue y protege en general, pan, galletas y pastelería; azúcar, mieles, dulces, jarabes, jales y confitería; papa colocha, maní salado, tostadas de guineo verde salado, semillas de marañón saladas, tostaditas de maíz, frituras de masa de maíz, pepitoria, chicharrones, chitos, palomitas de maíz, tostadas de yuca, consomé de pollo y de res en forma deshidratada y sopas deshidratadas en general; dicha marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica y usa en las mercaderías, paquetes, cajas, envoltorios, envases, piezas de propaganda, por medio de etiquetas, impresiones, estarcidos, grabados y en todas las for-

mas y modos acostumbrados en la industria y en el comercio. Acompaño, además, los documentos que exige la ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Ricardo Arturo Pineda”. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 J., 4 y 14 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En repre-

sentación de Crown Zillerbach Corporation, sociedad industrial del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CROWN

tal como se describe en el facsímil del cual se acompañan las copias reglamentarias, originalmente inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, según los certificados que debidamente legalizados se adjuntan, comprendidos bajo las siguientes numeraciones: 247.311 el 25 de septiembre de 1928; 250.760 el 18 de diciembre de 1928; 265.698 el 7 de enero de 1930; y 602.388 el 22 de febrero de 1955, constando por los mismos certificados que se determinan, la renovación de los tres primeros por un periodo de 20 años más. Dicha marca distingue y protege: papelería consistente de sulfito, papel fuerte, apoyos de madera, papel manila comercial especializado para envolver y empaquetar mercaderías; bolsas y envolturas de papel para manufacturar sacos y bolsas, sobres para cartas y continentes o envases de papel, papel para envolver y empaquetar frutas cítricas, así como frutas preparadas, condimentadas o deshidratadas, bandejas de papel para secar uvas y toda clase de frutas; papel para la impresión de publicaciones y periódicos, sacos o continentes y bolsas fabricadas con sulfito para mercaderías, papel y otros sulfitados para servicio de oficinas, papel para uso de especieros, vendedores de frutas, departamentos de tiendas o de abastecimiento, asimismo, sacos de papel y receptáculos de papel para propósitos especiales; toallas de papel, papel para toilet, papel lavable, papel tissue para uso facial y papel para servilletas. La marca de referencia es aplicada fijándola directamente sobre los productos, por la colocación en éstos, de marbetes impresos o litografiados o en cualquier otra forma de uso comercial por medio de la cual se reconozca la distinción protectora de los productos industrializados. Se adjuntan los documentos requeridos por la ley y el poder con que gestiono.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Vallares”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

bleo para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 4 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARAMINE

según el clisé, como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege en general preparaciones medicinales para uso como agente para presión e inhalante nasal, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los paquetes, envases, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo.” Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 J. y 4 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MIRASOL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege un producto para blanquear, emblanquear, desinfectar, remover manchas y decolorantes, la que su distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 J. y 4 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Taeschner & Co., manufactureros domiciliados en Kipfenberg, (Austria), Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TECORYL

según el cliché y como me al adjunto certificado de registro N° 496 131, del 11 de septiembre de 1937, renovada en 1957, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, registrada internacionalmente bajo el N° 235143, el tres de septiembre de 1940 y renovada en 1960, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y farmacéuticos en general, y en particular, un medicamento para el resfriado o la gripe, la que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, piquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 J. y 4 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Chronotona Národní Podnik, una sociedad nacional checoslovaca, con oficinas principales en la ciudad Sternberk, Moravia, Checoslovaquia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MADONNA

picture, la que ampara, distingue y protege en general, relojes de alarma, y se aplica o fija sin distinción de tamaño y color a los artículos y a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por

medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 J. y 4 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el cliché que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

O. K.

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege en general, jabones y detergentes sintéticos, la que sin distinción de tamaño, color y diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 J. y 4 A. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se ha presentado a este Juzgado Antonia Montalván, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa de bahareque ubicada en un solar que mide cuarenta varas de extensión superficial, de cuatro piezas cada una de ellas, tres de ancho por seis de largo, tiene cocina con la misma medida. el techo es de teja, piso de tierra; esta propiedad la hubo por compra hecha al señor David Santos, extremo que acredita con el documento que acompaño, tiene los límites

siguientes: al Norte, casa de Blasina Castillo, calle de por medio; al Sur, con casa de Víctor Gutiérrez, calle de por medio; por el Este, solar baldío, propiedad de la Municipalidad, y por el Oeste, con solar de Consuelo Mencías. Extendida en la ciudad de Juticalpa a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srio. del Juzgado 1º de Letras.
25 J., 24 A. y 23 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos se presentó ante este Despacho, Justa Murillo González viuda de Garmendia, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario del municipio de Valle de Angeles, solicitando título supletorio sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Terreno de cinco manzanas, más o menos, situado en el lugar denominado Los Chorros, caserío de Liquidambar, Valle de Angeles, y limita: Al Norte, con propiedad de Santos Cerrato, camino que conduce al Cumbo y Escobales, de por medio; al Sur, con propiedad de Gonzalo Salgado; al Oriente, con terreno de Demetrio Salgado, y al Occidente, con posesión de Sinforoso Mendoza. La nueva carretera que conduce a San Juancito, divide el terreno en dos porciones, siendo la mayor la del rumbo Occidental. Tiene como mejoras casa de habitación y árboles frutales". Dicho inmueble lo ha poseído la compareciente desde hace más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indiviso. Y lo hubo por herencia de su padre Simón Murillo, quien falleció el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Para acreditar los extremos de su solicitud, la compareciente ofrece el testimonio de los testigos: Francisco Salgado Banegas, casado, Angel Midence, soltero, y José Angel Saigado, casado, labradores, mayores de edad y vecinos de Valle de Angeles, con residencia en esta capital; los tres propietarios.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Secretario.
25 J., 24 A. y 23 S. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa, construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, cocina y servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos, dos arriba y dos abajo, con sus servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCIA PERLA,
Secretario del Despacho.

Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas herederos de Tomás Láinez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con

propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San Juancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ulalia Ochoa; al Sur, mediando cerca, propiedad que fue de Pedro Tríninio, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes ha construido, el señor Manuel Wong Quan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas. b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, más otra pieza de cuatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entejada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas, más tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construídas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de La-

Disolución de Sociedad

A los comerciantes de esta plaza y público en general, se hace saber: que el 30 de junio último y en escritura pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Gonzalo Pascua h., fué declarada disuelta la sociedad colectiva comercial "Federico Bahr y Compañía", de este domicilio. La liquidación de la misma, la efectuarán los socios al tenor de lo estipulado en el Acuerdo de Disolución y en la Sección Tercera, Capítulo X, Título II, Libro I, del Código de Comercio.—Se pone en conocimiento lo anterior para los fines de ley.—San Pedro Sula, julio de 1964.

FEDERICO BAHR

JACK COLE

15. 20 y 25 J. 64.

Aumento de Capital

La sociedad anónima "Compañía Hulera Sula, S. A.", antes denominada "Compañía Hulera Marvin Roth, S. A." de este domicilio, en cumplimiento de lo prescrito en el Art. 243 del Código de Comercio, a los comerciantes de esta plaza y público en general, hace saber: que la Asamblea General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el 27 de junio último, acordó reformar el contrato social y aumentar el capital en cuatrocientos mil lempiras, más, dividido éste en cuatro mil acciones de cien lempiras cada una, lo que se llevó a efecto en la misma sesión. El acta fué elevada a Instrumento Público por el Notario Gonzalo Pascua h., el seis del presente mes.—San Pedro Sula, julio de 1964.

MARVIN A. ROTH,
Presidente del Consejo.

15, 20 y 25 J. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

nez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro metros y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitrés

centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construida una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, compuesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, bodega, otro porche Norte, un cuarto y una azotea que forma un segundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavaderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras

(L 73.350.00). — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno situado en el barrio "La Ronda", de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente y diez metros treinta centímetros por el Poniente; con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el número 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez a la señora María de Agarcía. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 10 J. al 1° A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotillal", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superfi-

cial es de catorce manzanas, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con terrenos de la pertenencia de Basilio Zavala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso Mejía a las Compañías The Oiver Corporation y Oliver International, S. A.". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.258868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,